

RESOLUCIÓN No. 00016932
(30/11/2023)

Por la cual se efectúa la cancelación del registro de cultivo forestal y sistemas agroforestales con fines comerciales número 4787720-19-16-44062, cuyo titular es el señor JOSE RUBIEL SANCHEZ YANDI.

EL GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2398 del 27 diciembre de 2019, por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, Resolución ICA N° 1676 del 13 de abril de 2011, modificada por la Resolución ICA No. 2442 del 28 de mayo de 2013, Resolución ICA N° 071641 del 15 de julio de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, por ser la entidad competente para el registro de plantaciones forestales comerciales y la expedición del certificado de movilización, le corresponde establecer los requisitos y el procedimiento en la materia.

Que el Decreto 2398 de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el artículo 2.3.3.3 determina que al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, le corresponde establecer las funciones y competencias para la implementación del registro de plantaciones forestales comerciales ubicadas en el ámbito rural hasta la frontera agrícola y la expedición del certificado de movilización de productos de transformación primaria obtenidos de estas plantaciones.

Que acorde al artículo 2.3.3.4 del Decreto 2398 de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es obligatorio el registro de plantaciones forestales comerciales.

Que acorde al artículo 2.3.3.10 del Decreto 2398 del 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el titular del registro de las plantaciones forestales comerciales

**RESOLUCIÓN No. 00016932
(30/11/2023)**

Por la cual se efectúa la cancelación del registro de cultivo forestal y sistemas agroforestales con fines comerciales número 4787720-19-16-44062, cuyo titular es el señor JOSE RUBIEL SANCHEZ YANDI.

tendrá derecho a cosechar total o parcialmente su plantación y a los beneficios comerciales y legales vigentes relacionados con su explotación comercial.

Que el establecimiento de la plantación, no requerirá plan de manejo ambiental y su cosecha total o parcial no requerirá permiso o autorización por parte de la autoridad ambiental.

Que los impactos ambientales que genere el aprovechamiento de productos contenidos en el registro de plantaciones forestales comerciales, son de exclusivo conocimiento de la autoridad ambiental competente en cada jurisdicción.

Que el registro de plantaciones forestales comerciales, no otorga derechos para el aprovechamiento y movilización de productos forestales primarios y/o secundarios provenientes de bosques naturales o remanentes de bosque natural, ni aplica para áreas forestales protectoras, áreas de manejo especial o cualquier otra categoría de manejo de conservación o protección; así como ecosistemas estratégicos, páramos, manglares, humedales, rondas hídricas, coberturas vegetales naturales secas y en general que tengan restricción ambiental, establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Autoridades Ambientales, por los Municipios o cualquier otra autoridad con competencia en el tema.

Que el señor José Rubiel Sánchez Yandi, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.787.720, cuenta con el registro N° **4787720-19-16-44062**, del 24 de mayo de 2016, de cultivo forestal y sistemas agroforestales con fines comerciales, ubicado en:

Nombre del predio	N° de Matrícula inmobiliaria	Coordenadas	Vereda	Municipio
El Moral	Acta de Adjudicación	Latitud: 2,50468 Longitud: -76,45008	San Antonio	Totoró

RESOLUCIÓN No. 00016932
(30/11/2023)

Por la cual se efectúa la cancelación del registro de cultivo forestal y sistemas agroforestales con fines comerciales número 4787720-19-16-44062, cuyo titular es el señor JOSE RUBIEL SANCHEZ YANDI.

Que la información que reposa en el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, de la plantación forestal registrada con fines comerciales en el mencionado registro en cuanto a los datos que anteceden en el aplicativo FORESTALES, son los siguientes:

Tipo de cultivo forestal o Sistema Agroforestal	Nombre Común de la especie maderable	Nombre Científico de la Especie maderable	Año de Establecimiento	Hectáreas o número de árboles	Volumen otorgado en m3	Volumen movilizado en m3
Plantación Forestal	Eucalipto común	<i>Eucalyptus grandis</i>	2001	1,5 Hectáreas	402	402

Que a la fecha el volumen registrado en el Aplicativo Forestal se encuentra agotado y es igual a cero.

Que, en el artículo 15 de la Resolución ICA N° 071641 del 15 de julio de 2020, establece las circunstancias por las cuales el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, puede proceder a cancelar registros de plantaciones forestales comerciales, el cual reza lo siguiente:

“CANCELACIÓN DEL REGISTRO. *El registro será cancelado mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:*

15.1 *De oficio o a solicitud del titular del registro.*

15.2 *Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.*

15.3 *Cuando se compruebe que el registro fue otorgado con base en información o documentación falsa.*

15.4 *Cuando se compruebe que el certificado de movilización fue otorgado con base en información o documentación falsa.*

15.5 *Cuando se compruebe que los certificados de movilización expedidos en virtud del registro otorgado por el ICA, han sido empleados con fines diferentes a*

FORMA 4-027 V.6

**RESOLUCIÓN No.00016932
(30/11/2023)**

Por la cual se efectúa la cancelación del registro de cultivo forestal y sistemas agroforestales con fines comerciales número 4787720-19-16-44062, cuyo titular es el señor JOSE RUBIEL SANCHEZ YANDI.

los establecidos en su expedición, que corresponde exclusivamente a amparar la movilización de madera proveniente de las áreas y especies forestales registradas.

15.6 *Por agotamiento del volumen (m3) de las áreas de plantaciones forestales comerciales registradas.*

15.7 *Se registre como plantaciones forestales comerciales especies forestales no arbóreas y áreas que no hayan sido sembradas con la intervención directa del hombre.*

15.8 *Por orden de cualquier autoridad judicial o administrativa competente.”
(Subrayado fuera del texto original)*

Que por haberse agotado el volumen del cultivo forestal amparado con el registro de cultivo forestal y sistemas agroforestales con fines comerciales número 4787720-19-16-44062, del 24 de mayo de 2016, la Gerencia Seccional Cauca, del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, procederá de oficio a cancelar el mencionado registro de conformidad con los numerales 15.1 y 15.6 del artículo 15 de la Resolución ICA N° 071641 del 2020.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR el Registro del Cultivo Forestal con Fines Comerciales o Sistema Agroforestal con Fines Comerciales N° **4787720-19-16-44062**, del 24 de mayo de 2016, cuyo titular es el señor José Rubiel Sánchez Yandi, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.787.720, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, entregando copia íntegra, auténtica y gratuita al interesado, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificada por la Ley 2080 de 2021.

RESOLUCIÓN No.00016932
(30/11/2023)

Por la cual se efectúa la cancelación del registro de cultivo forestal y sistemas agroforestales con fines comerciales número 4787720-19-16-44062, cuyo titular es el señor JOSE RUBIEL SANCHEZ YANDI.

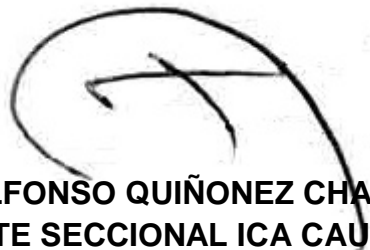
ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Gerencia Seccional Cauca, ubicada en la Calle 11N # 9-68, Barrio Santa Clara, de la ciudad de Popayán, Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Popayán a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
GERENTE SECCIONAL ICA CAUCA (E)

Proyectó: Julián Felipe Bonilla Sandoval- Profesional Contratista-Área Vegetal, Seccional Cauca.
Revisado: Sandra Lilibiana Lozada Soto- Profesional Especializado-Área Vegetal, Seccional Cauca.
VoBo: Jessica Alexandra Yacumal Camacho- Abogada Contratista, Seccional Cauca.

